



Dos teates.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA
NUEVE.

D. Victor Ibarra x Convenio Capitan graduado
do x los P. Ejercitos como mas haga lugar
en dñs. ante Os. parece, y dice que el suyo
combiene se sirva mandar que el escrivado
no actuando le dé el testimonio, o testimo-
nios que pidiere x los documentos que
en debida forma presenta numero uno,
a diez autorizadas de manera q' hagan
fie, debolviéndole los originales para
los efectos que le combenga, todo con ci-
tacion del Procurador general x esta
ciudad. Por tanto =

ALT. pide y suplica se rinda proveer y mandar
como lleva pedido q- la justicia q-
la

Sector Yáñez y concesionado

C.A. AD 3
CAJ 10
DOC 623
f. 1

Por demostrados los Documentos
que deniega a esta parte p. y al
presente es necesario tener del Ma-
yor de Carillo, p. a lo efecto
de que le comoden para los tres
tribunales q. pidan, p. y q.
omas de acuerdo con Cita-
cion q. el S. n. Sindico Pro-
curador Gral. d la Ciu. del
bulloiendo q. se los Ofreciendo
los díes 28 de Mayo -
y 1. Junio, q. 1662

Provocys lo en suyo secretado el S.R. Marq^s de Cava Bona
Alcalde ordinario de esta Ciudad y su vicario P. S. Villag^s ordinario
en su trato =  

Præmier

Frances & David
Brookline Mass & Co.

En la Ciudad de los Pleyers del Perú en ocho de Noviembre
mil setecientos noventa y nueve; hace la citacion que se
prebiere en el Decreto de arriba q' D^r. Juan Emanuel Brin-
cendia y Lascano Alfonso M. ex corona Ciu. y Procurador
general en ella en persona sigue lo sc^r

~~Fridericis & Sandowal
Epro. B. & C. M. & C. W.~~